

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cml13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2018 00298

Denegar la solicitud de decreto de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-107776, ya que el mismo se decretó por auto del 10 de junio de 2019, habida consideración a que la medida de embargo fue efectiva; adicionalmente, se libró orden de corrección con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, referente a que en el presente proceso ejecutivo se está haciendo efectiva la garantía real que pesa sobre el bien, mediante auto del 12 de marzo de 2019.

En todo caso, se aclara que el despacho comisorio No. 98-2019, se dirige a un proceso ejecutivo en el que se está haciendo efectiva la garantía real que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-107776.

Se informa al ejecutante que en el expediente no obra prueba de que las diligencias comisionadas hayan sido devueltas sin diligenciar por el Juzgado 27 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 52 Hoy 07-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG